

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve de abril de dos mil veintidós

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante: MARIA VIANNEY MONTAVITA GARCIA
Solicitado: JAIME HERNAN PEDRAZA LIEVANO
Radicado: 2021-00651

Cumplido lo ordenado en auto anterior y reunidos los requisitos de que tratan los artículos 183 y 184 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Admitir la anterior solicitud de prueba extraprocésal, y en consecuencia, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **7** del mes de **abril** del año 2022, para que comparezca **JAIME HERNAN PEDRAZA LIEVANO**, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte.

Cítese al absolvente en forma personal, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído.

Se reconoce personería al abogado **CAMILO LÓPEZ ACOSTA** como apoderado judicial de la solicitante, en la forma y términos del poder conferido.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del

despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6543922674f098664de78fe16dc8fe0d5d048d5735bf6146d41362254c3290a0

Documento generado en 09/02/2022 09:00:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**